



023/BMR/FEH/gar

27 de agosto de 2009

**ADMINISTRADORES REGIONALES**

Bolívar Morales Román  
Director Ejecutivo Auxiliar  
Directoría de Operaciones

**PLAN DE TRABAJO 2009-2010**

**ESFUERZO 7.1.1.2**

**CARTAS DE SEGUIMIENTO DE CASOS DE RECOBRO**

Es de suma importancia el trámite de darle seguimiento a los casos de recobros mediante las cartas de recordatorio conforme lo establece el Manual de Procedimiento de Recobro. Deben anotar el caso en el Registro Electrónico de Seguimiento de Casos de Recobro y fijar el envío de una próxima comunicación en 120 días, además de digitalizar los formularios que se envíen.

Transcurridos los 120 días de haberse enviado el primer aviso (Forma ACAA-44) deben cotejar si el deudor respondió al primer aviso. En caso de que responda, se le orientará y se verificará si está acogido a la Ley de Quiebra y lo notificará a la Dirección de Asuntos Legales. Verificará también si hay alegación de insolvencia, en cuyo caso deberá presentar pruebas que sustenten su alegación y se le dará el curso correspondiente conforme la Sección 200 del Manual de Procedimiento de Recobro aprobado el 20 de octubre de 2008.

En caso de que el deudor no conteste a nuestras cartas se le fijará la nueva fecha de seguimiento en el término de 4 meses contados a partir de la fecha de envío del primer aviso y se le enviará el segundo aviso si hay gastos. Se apercibirá al deudor que de no responder se referirá el caso a la Dirección de Asuntos Legales para la acción legal correspondiente.

Confiamos en que se estén registrando en las bitácoras todos los casos de recobro, de manera que podamos continuar mejorando y fortaleciendo nuestro sistema financiero.